



## Resolución Directoral Regional

N.º \_\_0333 \_-2022-GRSM/DRE

Moyobamba,

D 4 MAR. 2022

VISTO: El expediente N° 019-2022817236 de fecha 20 de enero de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 180-2016-ACA-Laboral, en un total de veinte (20) folios;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes RODRIGO RODRÍGUEZ VARGAS, RAFAEL GRANDEZ TUESTA, WILEY RENGIFO PEÑAHERRERA, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 180-2016-ACA-Laboral, siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 24 de julio de 2017 emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres — Juanjuí, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULA la Resolución directoral UGELS mariscal Cáceres N° 00249, de fecha 28 de febrero de 2012 y Resolución Directoral Regional N° 2503-2012-GRSM-DRE, de fecha 22 de junio de 2012; y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, asimismo el reintegro de pago sobre





## Resolución Directoral Regional

N.º 0333 -2022-GRSM/DRE

la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% calculados ambos sobre la base de la remuneración total o íntegra; por el periodo correspondiente desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 29 de noviembre 2021, por el Juzgado Mixto - Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 180-2016-ACA-Laboral, el pago bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, asimismo el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% calculados ambos sobre la base de la remuneración total o íntegra a favor de RODRIGO RODRÍGUEZ VARGAS, RAFAEL GRANDEZ TUESTA, WILEY RENGIFO PEÑAHERRERA, por el periodo correspondiente desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue declarada FUNDADA la demanda mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 24 de julio de 2017 emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA





# Resolución Directoral Regional

N.º <u>0333</u> -2022-GRSM/DRE

y requiriendo su ejecución mediante Resolución  $N^\circ$  11 de fecha 29 de noviembre 2021, por el Juzgado Mixto - Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GENERAL

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL BE SAN MARTIN Dirección Regional de Educación

M<del>g. Wilson</del> Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP

> GOHIERNO REGIONAL DE BAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CERTIF CA Que esto presente es conia fiel de documento original que na lon dos pasies.

> > Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470